

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, once (11) de Diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-0002-2021-00011-00.
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE.
DEMANDADO: JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA.

Vista la nota secretarial y el memorial que antecede por el apoderado de la parte de la parte demandada JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA donde solicita se le imparta legalidad al contrato de transacción que fue suscrito por las partes de mutuo acuerdo y en consecuencia se proceda a dar terminación al referido proceso.

El C.G.P. en su artículo 312 establece el trámite que se le debe dar a la transacción

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.”

Tomando en cuenta lo anterior, lo procedente es correr traslado por secretaría del contrato de transacción a las otras partes, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

AQA

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d75fa507330187cbc331a5992e2188c4ec8132afc96aceb66dfb742933fc97**

Documento generado en 11/12/2023 05:53:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**